

Crterios de valoración del PDA Investigación de la UB para los contratos de transferencia

Artículo 60 LOSU




Según el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), el personal docente e investigador puede formalizar contratos con personas físicas, universidades o entidades públicas y privadas para desarrollar trabajos de carácter científico, tecnológico, humanístico o artístico a través de estructuras organizativas de su propia universidad.





Las actividades de transferencia recogidas en la normativa de “Criterios para la valoración de las actividades científicas en el PDA Investigación del profesorado de la UB” están recogidas bajo la categoría de “Convenios de investigación y contratos de investigación o servicios”. La investigación no competitiva es aquella que se financia mediante acuerdos entre investigadores y entidades financiadoras. Estos acuerdos suelen gestionarse mediante contratos o convenios.

La consideración de una u otra tipología no está condicionada por los puntos correspondientes en el PDA de investigación, sino por el objeto del mismo.



Transferencia de conocimiento

TIPO DE CONTRATO Instrumento legal	CARACTERÍSTICAS	INPUTS PDA No competitivo
OFERTAS DE SERVICIOS 	<p>Contrato de soporte y desarrollo tecnológico Realización de un trabajo basado en la resolución de un problema técnico o en la implementación de un proceso o la obtención de un producto sobre la base de conocimiento consolidado. SABER HACER. Hay que asegurarse de que es posible resolver un problema tecnológico.</p> <p>Contrato de consultoría/asesoramiento Asesoramiento, opinión, dictamen, diagnóstico por parte del IP y del equipo investigador especializado en la materia sobre un asunto planteado por las entidades financiadoras. Atención con la competencia desleal hacia empresas y profesionales.</p> <p>Contratos de asistencia técnica, formación no reglada (no se emiten títulos oficiales) Prohibición de dirigir ni tutelar TFM y TFG en las universidades privadas (art. 64.2 LOSU). Dirigidos primordialmente a ampliar y profundizar conocimientos de titulados universitarios para elevar su capacitación científica y profesional.</p> <p>Ofertas de servicios con Administraciones Públicas (contrato menor o licitación)</p>	SERVICIOS
OFERTAS DE SERVICIO DE INNOVACIÓN 	<p>Contratación de servicios en los que se identifique algún elemento valorable como investigación Contrato para el desarrollo de estudios (análisis, recogida de datos, registro, evaluación, etc.) Desarrollo de trabajos de investigación sobre la base de un conocimiento científico que amplía conocimiento en un área determinada, con el objetivo de resolver un problema determinado, implementar un proceso conocido u obtener un producto mejorado. Estos contratos comportan la adaptación del conocimiento existente a un caso concreto, por lo que este conocimiento se transfiere a la entidad que lo contrata.</p>	INNOVACIÓN
Contrato I+D+i 	<p>Objetivos científicos claramente definidos, demostrar la generación de nuevo conocimiento y que presenten una componente clara de novedad o de descubrimiento de nuevo conocimiento Requisitos específicos, aportación de un programa de trabajo detallado, con equipo investigador y tareas asignadas y financiación específica.</p>	INVESTIGACIÓN

OBJETO	UMBRALES ECONÓMICOS	TIPO DE CONTRATO	ARTICULACIÓN MEDIANTE	DOCUMENTOS DE ALTA DEL PROYECTO
SERVICIOS 	Inferior o igual a 6.000 €	Oferta de servicio	Convenio Abierto (CO)*	-
	Superior a 6.000 €	Oferta de servicio	PR (Proyecto separado) **	1. Ficha de equipo 2. Presupuesto 3. Carta de compromisos
SERVICIOS CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AAPP 	Inferior a 15.000 € (base imponible)	Oferta de servicio AAPP (Oferta de servicio y/o Presupuesto y Resolución de adjudicación)	CO (servicios iguales o inferiores a 6.000 €)	-
			PR (servicios superiores a 6.000 €)	1. Ficha de equipo 2. Presupuesto 3. Carta de compromisos
	Igual o superior a 15.000 € (base imponible)	Licitaciones (Pliegos y Resolución de adjudicación)	PR	1. Ficha de equipo 2. Presupuesto 3. Carta de compromisos
INNOVACIÓN 	1. Ciencias experimentales: Superior a 8.000 € 2. Ciencias sociales y humanidades: superior a 3.000 € 3. En caso de servicios de innovación con AAPP se aplica regulación del apartado anterior	Oferta de innovación (Adjunto: memoria del proyecto)	PR	1. Ficha de equipo 2. Presupuesto 3. Carta de compromisos
INVESTIGACIÓN 	1. Ciencias experimentales: superior a 8.000 € 2. Ciencias sociales y humanidades: superior a 3.000 € 3. En caso de servicios de investigación con AAPP se aplica el apartado "Servicios con administraciones públicas"	Contrato I+D+i (Adjunto: memoria del proyecto de investigación)	PR	1. Ficha de equipo 2. Presupuesto 3. Carta de compromisos

* Si no se dispone del Convenio Abierto, debe tramitarse su apertura contractacion@fbg.ub.edu

** Una vez finalizada la vigencia del proyecto articulado mediante PR, debe cerrarse y realizar el traspaso de remanentes al Fondo de Investigación (FR). Si no se dispone de los Fondos de Investigación, debe tramitarse su apertura contractacion@fbg.ub.edu